	CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACION DE LOS REVESTIMIENTOS SUPERFICIALES ABSORBEDORES DE IMPACTOS DE LAS AREAS DE JUEGO, POR PRECIO UNITARIO, CON MULTIPLES CRITERIOS DE VALORACION	Diciembre 2019
EXP A17-2019 Procedimiento	MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que hace referencia la presente memoria es el CONTRATO DE LAS OBRAS DE REPARACION DE LOS REVESTIMIENTOS SUPERFICIALES ABSORBEDORES DE IMPACTOS DE LAS AREAS DE JUEGO.

2.- JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN

Mediante el perfeccionamiento del presente contrato se pretenden cubrir las necesidades de reparación de las áreas de juegos infantiles y cuyas labores de mantenimiento son asumidas por LIMANCAR S.L.U

La contratación es necesaria para garantizar la seguridad de uso de estas áreas, máxime cuando están dirigidas a niños de corta edad.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 y 63.3 de la LCSP se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades, siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

3.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación será ABIERTO SIMPLIFICADISIMO, conforme a lo dispuesto en LCSP, en atención a su consideración de procedimiento ordinario que garantiza la concurrencia y publicidad

4.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

Las actuaciones que se pretenden acometer se ciñen a un servicio único consistente en la reparación de los pavimentos de las áreas de juegos infantiles.

Se entiende que al objeto de una mejor coordinación, la división por lotes de la licitación puede tener efectos negativos en relación a los plazos que se han de cumplir. Asimismo daría lugar a complicaciones en la organización y coordinación de las tareas objeto del contrato, por lo que se opta por conformar un único lote para la totalidad de los servicios que se licitan.

Se entiende que no se produce limitación a la libre competencia en tanto que cualquier licitador puede optar al contrato sin perjuicios de ningún tipo.

5.- JUSTIFICACION DEL CALCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION ASI COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La determinación del presupuesto base de licitación se ha calculado tras realizar una inspección de los parques infantiles que se incluirán en la licitación al objeto de analizar, cuantificar y valorar las necesidades de los mismos para su correcta puesta a punto conforme a las normas que son de aplicación a este tipo de elementos. Tras estas inspecciones se han valorado aplicando precios de mercado en base a otros trabajos realizados anteriormente.

Este resulta en un importe de 28.091,00 €.

El cálculo del IVA a día de la redacción de la presente memoria asciende a un tipo del 21%, resultando por tanto un importe de IVA de 5.899,11 €.

El cálculo del valor estimado del contrato se ha realizado en función del presupuesto base de licitación incrementado en las modificaciones contractuales previstas y en las prórrogas admisibles,




La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D536900R8I2F4M6O3E2 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS FUENTES PREGUEZUELO-LIMANCAR - GERENTE - 11/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/12/2019 08:51:55

DOCUMENTO: 20190873321
Fecha: 11/12/2019
Hora: 08:51



	CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACION DE LOS REVESTIMIENTOS SUPERFICIALES ABSORBEDORES DE IMPACTOS DE LAS AREAS DE JUEGO, POR PRECIO UNITARIO, CON MULTIPLES CRITERIOS DE VALORACION	Diciembre 2019
EXP A17-2019 Procedimiento	MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	

6.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

Todos los criterios de valoración a emplear serán objetivos, o bien de aplicación mediante fórmulas o bien de aplicación automática.

Se considerarán, en principio, los siguientes criterios de adjudicación:

1. Precio.
2. Plazo de ejecución.
3. Garantía.

No se aplicarán criterios subjetivos que puedan suponer juicios de valor.

7.- JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Serán de observancia obligatoria en la ejecución del Contrato de alguna de las siguientes:

DE CARÁCTER SOCIAL

- Realización de acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y en el convenio colectivo de aplicación sectorial, territorial o de empresa.
- Adopción de medidas específicas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a eliminar las desigualdades en el empleo, que pueden incidir en aspectos como: la mayor participación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral, las retribuciones, clasificación profesional, promoción, salud laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras ligadas a las condiciones laborales.
- Desarrollo de acciones para prevenir y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.
- Aplicación de medidas que favorezcan la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, que podrán consistir en las siguientes:
- Adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas y de los comercios, que faciliten la atención de menores o personas dependientes.
- Información sobre centros de territorios especializados en cuidado de personas dependientes permitiendo visibilizar el compromiso del adjudicatario por la conciliación.
- Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles cercanas a la organización laboral y de otros centros de atención a personas dependientes.
- Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral.
- Fomento del empleo de las personas con discapacidad o en situación de riesgo o exclusión social a través de Empresas de Inserción.

Asimismo serán de observancia obligatoria en la ejecución del Contrato de alguna de las siguientes




La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D536900R8I2F4M6O3E2 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS FUENTES PREGUEZUELO-LIMANCAR - GERENTE - 11/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/12/2019 08:51:55

DOCUMENTO: 20190873321
Fecha: 11/12/2019
Hora: 08:51



	CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACION DE LOS REVESTIMIENTOS SUPERFICIALES ABSORBEDORES DE IMPACTOS DE LAS AREAS DE JUEGO, POR PRECIO UNITARIO, CON MULTIPLES CRITERIOS DE VALORACION	Diciembre 2019
EXP A17-2019 Procedimiento	MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL	

- Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- Gestión más sostenible del agua.
- Uso de las energías renovables.
- Reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; así como establecimiento de medidas que reduzcan la cantidad de residuos generado en las actividades.
- Utilización de material reciclado en la prestación del servicio.
- Sistemas previstos para reutilización y/o reciclaje de los productos usados.

A tal efecto, será considerado como falta grave el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, y como consecuencia, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o establecer penalidades de hasta un 10 % del precio del contrato, IVA excluido, como tipifica el artículo 202.3 de la LCSP.

El adjudicatario deberá remitir en la fecha de vencimiento de cada anualidad del Contrato, los documentos que justifiquen el cumplimiento de las presentes condiciones.

Dicha notificación se efectuará por parte del adjudicatario al Responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

8.- JUSTIFICACION DE AUSENCIA DE MEDIOS

Al tratarse de unos elementos particulares, suelos absorbentes, sujetos al cumplimiento de una normativa específica que además deben ser ejecutados por trabajadores con conocimientos específicos en lo relativo a las mezclas de productos y su posterior aplicación, es preciso recurrir a empresas especializadas en este tipo de labores a objeto de obtener los mejores resultados y poder garantizar el cumplimiento normativo y por tanto las condiciones de seguridad de uso posteriores del parque infantil.

En Carmona, a fecha de la firma digital
Fdo. Juan Carlos Fuentes Pregelzuelo
Gerente de LIMANCAR S.L.U.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D536900R8I2F4M6O3E2 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS FUENTES PREGUEZUELO-LIMANCAR - GERENTE - 11/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/12/2019 08:51:55

DOCUMENTO: 20190873321
Fecha: 11/12/2019
Hora: 08:51

